

LEY DEPARTAMENTAL N° 252
LEY DEPARTAMENTAL DE 03 DE MARZO DE 2022

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY MODIFICATORIA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 227 LEY DE AUTORIZACIÓN DE
CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO CON EL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto modificar el art. 09 de la Ley Departamental N° 227 correspondiente a la Ley de Autorización de Contratación de Endeudamiento Público Interno con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se basa en las competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 parágrafo I numerales 26) y 27) de la Constitución Política del Estado, artículo 108 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Ley N° 1178 SAFCO y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Esta Ley se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción departamental y especialmente, a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CAPÍTULO II
MODIFICACIONES A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 227
LEY DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO CON
EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

ARTÍCULO 4 (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 09). Se modifica el art. 09 de la Ley Departamental N° 227 correspondiente a la Ley de Autorización de Contratación de Endeudamiento Público Interno con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), por el siguiente texto:

*“**ARTÍCULO 09 (GARANTÍAS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855 y normativa conexas vigente”.*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se mantiene vigente la Ley Departamental N° 227 Ley de Autorización de Contratación de Endeudamiento Público Interno con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en todo lo que expresamente no ha sido modificado o derogado por la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los veinticinco días del mes febrero del año dos mil veintidós.

Fdo. Zvonko Matkovic Ribera, Asambleísta Presidente.

Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA